

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 168**TEMA DE CONSULTA: S.G.D.E.A.****COMPETENCIA:**

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

Solicito concepto técnico sobre el siguiente tema: ¿Qué debe hacer la entidad cuando no tiene SGDEA, pero produce documentos electrónicos?, es correcto establecer procedimientos para guardarlo de acuerdo a TRD, en algún repositorio.

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

Los sujetos obligados de la Ley 594 de 2000, deben cumplir lo ordenado por el Decreto Reglamentario 1080 de 2015 en los artículos 2.8.2.7.1 a 2.8.2.13 para producir documentos electrónicos de archivo, razón por la cual el Archivo General de la Nación recomienda la utilización de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo, para lo cual ha publicado un Modelo de Requisitos, que pueden consultar en el siguiente link:

<https://www.archivogeneral.gov.co/consulte/recursos/publicaciones>

De otra parte, si los documentos electrónicos son producto de un trámite digitalizado, el Decreto 088 de 2022 ordena la utilización de un Sistema de Gestión de Documento Electrónico de Archivo, tal como está dispuesto en el Artículo 2.2.20.10.

Los repositorios digitales no tienen la capacidad de gestionar los documentos electrónicos y pueden tener el riesgo de no garantizar las características de Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad, que son fundamentales en caso de que los mismos se requieran como prueba o evidencia ante un ente judicial, gubernamental o de control.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 1 de 2



En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Subdirectora de Transformación Digital e Innovación Archivística

Proyectó: CARLOS ENRIQUE ROJAS NÚÑEZ / STI

Revisó: ADELA DEL PILAR DÍAZ ACUÑA / STI. ADELA DEL PILAR DÍAZ ACUÑA / STI

Archivado en: 500.09.04

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura

www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 2 de 2